



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-01-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:14 (24-01-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

SANDE FUENTES, PABLO (Stellae Leis Pontevedra F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	---

2.- SUSPENSIÓN

ALONSO GONZALEZ, LUIS "ALONSO" (C.D. San Cristobal Cochinillo Tabladillo)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
--	---

II-CLUBES

C.D. San Cristobal Cochinillo Tabladillo	Incidentes de público protagonizados por aficionados del club, que se dirigieron en numerosas ocasiones hacia los árbitros, en términos de insulto y con actitud agresiva. (Artículo: 147-1a)
Valladolid Sport Sala "A"	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición. D. Enrique José Álvarez Hernández que actúa como delegado del equipo, presentando DNI en vigor, tiene licencia en 1ª Provincial de TS). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

III-DELEGADOS

CALVO VIQUEIRA, RICARDO (Jogafan Ordes F.S.)	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
---	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-01-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 2
Temporada: 2025-2026
JORNADA:14 (24-01-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

GONZALEZ QUIÑONES, JON "GONZALEZ" (Viuda de Sainz Gora)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	---

2.- SUSPENSIÓN

HERNANDO SANCHEZ, RUBEN "HERNANDO" (AD Lardero Pub Triple)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
MARTINEZ TERROBA, DANIEL (Rioja Sala)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
RODRIGUEZ BRIÑAS, GAIZKA (CD Valle Del Ebro)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

CD Gracurris FS	Incidentes de público (Artículo: 147-1a)
Ibaialde Salburua, C.D.F.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

AD Lardero Pub Triple

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Rubén Hernando Sánchez, jugador del club AD Lardero Pub Triple, fue expulsado con tarjeta roja directa por dar una patada en el abdomen de un contrario, en la disputa del balón, haciendo uso de fuerza excesiva.

En el minuto 31 se activó la primera fase del protocolo antiviolencia debido a que desde la zona de la grada inmediatamente detrás del banquillo del Lardero, se escucharon en repetidas ocasiones gritos, refiriéndose a la delegada del equipo visitante, tales como: "payasa, puta, guarra". Debido a esto, esta zona de la grada fue vaciada de espectadores. El juego estuvo detenido 6 minutos. Después, continuó sin incidencias.

Segundo. - El Club Deportivo Gracurris Fútbol Sala presentó escrito de alegaciones en el que, en síntesis, manifiesta que la activación del protocolo antiviolencia se produjo por insultos dirigidos a la delegada visitante y con vaciado del sector de grada, pero que la actuación arbitral no se ajustó al protocolo al haberse aplicado fases de forma incorrecta, sin realizar las advertencias y actuaciones previstas, solicitando que se deje sin efecto cualquier posible sanción al club o, subsidiariamente, se imponga la sanción mínima.

Tercero. - Las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha presunción únicamente puede quedar desvirtuada mediante la acreditación de un error material manifiesto, no siendo suficiente la mera formulación de una versión distinta de los hechos ni una interpretación alternativa de su intencionalidad. Así lo establece el artículo 141.2 del citado Código, que exige que el relato arbitral resulte imposible o claramente erróneo, concretamente que se haya producido una identificación incorrecta del infractor o cuando, por razón de la distancia, resulte objetivamente imposible su participación en los hechos imputados.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-01-2026

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Rubén Hernando Sánchez, del club AD Lardero Pub Triple, no se han presentado alegaciones ni prueba alguna que desvirtúe el contenido del acta arbitral. Los hechos descritos deben calificarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.f) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Rubén Hernando Sánchez una sanción de suspensión de un encuentro, con multa accesoria al club AD Lardero Pub Triple, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto.- Respecto a los incidentes del público reflejados en el acta arbitral, las alegaciones formuladas por el Club Deportivo Gracurris Fútbol Sala no niegan los hechos, aunque discuten la manera en que el equipo arbitral aplicó el protocolo. Aunque a efectos meramente dialécticos llegaran admitirse los argumentos expuestos en las alegaciones, ello no privaría de tipicidad a los incidentes del público, por lo que esos hechos constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 147.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF, imputable al club CD Gracurris FS. En atención a las circunstancias concurrentes, procede imponer la sanción correspondiente en su grado mínimo.

CD Gracurris FS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Rubén Hernando Sánchez, jugador del club AD Lardero Pub Triple, fue expulsado con tarjeta roja directa por dar una patada en el abdomen de un contrario, en la disputa del balón, haciendo uso de fuerza excesiva.

En el minuto 31 se activó la primera fase del protocolo antiviolencia debido a que desde la zona de la grada inmediatamente detrás del banquillo del Lardero, se escucharon en repetidas ocasiones gritos, refiriéndose a la delegada del equipo visitante, tales como: "payasa, puta, guarra". Debido a esto, esta zona de la grada fue vaciada de espectadores. El juego estuvo detenido 6 minutos. Después, continuó sin incidencias.

Segundo.- El Club Deportivo Gracurris Fútbol Sala presentó escrito de alegaciones en el que, en síntesis, manifiesta que la activación del protocolo antiviolencia se produjo por insultos dirigidos a la delegada visitante y con vaciado del sector de grada, pero que la actuación arbitral no se ajustó al protocolo al haberse aplicado fases de forma incorrecta, sin realizar las advertencias y actuaciones previstas, solicitando que se deje sin efecto cualquier posible sanción al club o, subsidiariamente, se imponga la sanción mínima.

Tercero.- Las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha presunción únicamente puede quedar desvirtuada mediante la acreditación de un error material manifiesto, no siendo suficiente la mera formulación de una versión distinta de los hechos ni una interpretación alternativa de su intencionalidad. Así lo establece el artículo 141.2 del citado Código, que exige que el relato arbitral resulte imposible o claramente erróneo, concretamente que se haya producido una identificación incorrecta del infractor o cuando, por razón de la distancia, resulte objetivamente imposible su participación en los hechos imputados.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Rubén Hernando Sánchez, del club AD Lardero Pub Triple, no se han presentado alegaciones ni prueba alguna que desvirtúe el contenido del acta arbitral. Los hechos descritos deben calificarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.f) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Rubén Hernando Sánchez una sanción de suspensión de un encuentro, con multa accesoria al club AD Lardero Pub Triple, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto.- Respecto a los incidentes del público reflejados en el acta arbitral, las alegaciones formuladas por el Club Deportivo Gracurris Fútbol Sala no niegan los hechos, aunque discuten la manera en que el equipo arbitral aplicó el protocolo. Aunque a efectos meramente dialécticos llegaran admitirse los argumentos expuestos en las alegaciones, ello no privaría de tipicidad a los incidentes del público, por lo que esos hechos constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 147.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF, imputable al club CD Gracurris FS. En atención a las circunstancias concurrentes, procede imponer la sanción correspondiente en su grado mínimo.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-01-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 3
Temporada: 2025-2026
JORNADA:14 (24-01-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

JAEN JEREZ, KILIAN (Hospitalet Bellsport F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Miquel Soleto, Albert "MIQUEL" (A.E. Llevant De Manacor)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-01-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 4
Temporada: 2025-2026
JORNADA:14 (24-01-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PECELLIN GARCIA, DANIEL "PECELLIN" (CDE Móstoles Futsal)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
---	---

2.- SUSPENSIÓN

GONZALEZ-QUIROS ROVES, SANTIAGO "GONZALEZ-QUIROS" (Club Pilaristas)	1 partido de suspensión por expresarse de forma atentatoria al decoro debido al público u ofender a algún espectador (Artículo: 145-2i)
ARSUAGA ARDUAN, JOSE MARIA "ARSUAGA" (Club Pilaristas)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
GONZALEZ CONTERA, ADRIAN (C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. Recup. Alcarreñas)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
GARCIA MARIN, MARIO (C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. Recup. Alcarreñas)	4 partidos de suspensión por agresión a un adversario, una vez finalizado el partido, provocándole arañazos en el cuello. (Artículo: 145-3b)

II-CLUBES

Club Pilaristas	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
A.D. Caceres Universidad F.S.	Incidentes de público protagonizados por los cánticos de los aficionados del club, hacia el equipo contrario. (Artículo: 147-1a)
Enertel Fútbol Sala Talavera	Incidentes de público, protagonizados por aficionados locales que insultaron al entrenador del equipo visitante, provocando la detención del encuentro durante 3 minutos. (Artículo: 147-1a)
CDE Móstoles Futsal	Incidentes de público protagonizados por aficionados locales que durante el encuentro y a la finalización del mismo, insultaron al entrenador y al delegado del equipo visitante en varias ocasiones, aplicando el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia, resolución sancionadora del 05/11/2025 (art.11) (Artículo: 147-1a)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

CRUZ IZQUIERDO, JORGE (MRB FS Mostoles)	2 partidos de suspensión por adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de instrucciones arbitrales, así como adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio y desarrollo de los encuentros, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 19/11/2025. (Artículo: 145-2b)
--	---



Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL
JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-01-2026**



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-01-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2025-2026
JORNADA:14 (24-01-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

ZORITA TELLEZ, LUIS (Adecor Aire Sport)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
PINAZO PÉREZ, JUAN "PINAZO" (CD Malacitano Futsal)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

FORONDA CASAS, BERNARDO (C.D. Marqués De Nervión)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
--	---

II-CLUBES

CD Xerez Futsal	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Adecor Aire Sport	Incidentes de público protagonizados por aficionados del club que insultaron a los miembros del banquillo local, motivando la detención del encuentro a falta de 14 minutos para su finalización. (Artículo: 147-1a)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-01-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 6
Temporada: 2025-2026
JORNADA:14 (24-01-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PRADES BALLESTERO, ADRIAN "PEREZ" (CD ST. Casablanca Ebrosala)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
---	---

II-CLUBES

Pinseque A.D.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
---------------	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-01-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 7
Temporada: 2025-2026
JORNADA:14 (24-01-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

CERDAN HERNANDEZ, FERNANDO "CERDAN"
(Mislata F.S.)

Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro
(Artículo: 145-1)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-01-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 8
Temporada: 2025-2026
JORNADA:18 (24-01-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

TAVIO MENESES, ENRIQUE "TAVIO" (AD Duggi-San Fernando)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
HERRERA HERNÁNDEZ, ÓSCAR (Colegio Hispano Ingles)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

RODRÍGUEZ LÓPEZ, YEROBE (Room Tryp Agüimes)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
FARIÑA ESTEVEZ, LUIS ENRIQUE "FARIÑA" (Las Cuevecitas FS)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)

II-CLUBES

Room Tryp Agüimes	Incidentes de público, por los insultos de un aficionado hacia la árbitra, obligando a la detención del encuentro. (Artículo: 147-1a)
-------------------	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 29-01-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2025-2026
JORNADA:13 (17-01-2026)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Adecor Aire Sport

El Juez Único de Disciplina de Fútbol Sala, en relación con su resolución de 19 de enero de 2026, dicta este oficio:

I. El pasado día 19 de enero este Juez Único dictó resolución en relación con el partido disputado el pasado día 17 de enero de 2026 entre los clubes Adecor Aire Sport y C.D. Puerto Atlético, correspondiente al Grupo 5 de la División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, disputado en el Polideportivo Guadalquivir.

II. En la citada resolución, se acordó sancionar al jugador del C.D. Puerto Atlético, D. Mohammad Mohamed Laaroussi, por una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.m) del Código Disciplinario de la RFEF, con una suspensión de dos encuentros, además de la obligación de indemnizar por el importe total de los daños causados en la instalación municipal.

III. El C.D. Adecor Aire Sport ha remitido factura por un importe de 200 euros más IVA, por la reparación de chapa sandwich y perfil de hoja de puerta de vestuario 5 de I.D.M Guadalquivir.

En virtud de lo expuesto, este Juez Único

ACUERDA

Dar traslado al jugador del C.D. Puerto Atlético, D. Mohammad Mohamed Laaroussi, y al C.D. Puerto Atlético de la factura remitida por el C.D. Adecor Aire Sport a efectos de que pueda ser abonada en cumplimiento de la resolución de 19 de enero de 2026.

C.D. Puerto Atlético

El Juez Único de Disciplina de Fútbol Sala, en relación con su resolución de 19 de enero de 2026, dicta este oficio:

I. El pasado día 19 de enero este Juez Único dictó resolución en relación con el partido disputado el pasado día 17 de enero de 2026 entre los clubes Adecor Aire Sport y C.D. Puerto Atlético, correspondiente al Grupo 5 de la División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, disputado en el Polideportivo Guadalquivir.

II. En la citada resolución, se acordó sancionar al jugador del C.D. Puerto Atlético, D. Mohammad Mohamed Laaroussi, por una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.m) del Código Disciplinario de la RFEF, con una suspensión de dos encuentros, además de la obligación de indemnizar por el importe total de los daños causados en la instalación municipal.

III. El C.D. Adecor Aire Sport ha remitido factura por un importe de 200 euros más IVA, por la reparación de chapa sandwich y perfil de hoja de puerta de vestuario 5 de I.D.M Guadalquivir.

En virtud de lo expuesto, este Juez Único

ACUERDA

Dar traslado al jugador del C.D. Puerto Atlético, D. Mohammad Mohamed Laaroussi, y al C.D. Puerto Atlético de la factura remitida por el C.D. Adecor Aire Sport a efectos de que pueda ser abonada en cumplimiento de la resolución de 19 de enero de 2026.